

## Lineamientos de Evaluación y Acreditación

La permanencia es una condición que permite a los alumnos conservar su estatus a través de su desempeño académico deseable, y acorde con el cumplimiento de la normatividad que rigen a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a la Facultad de Agronomía y al Programa Académico en particular. Con base en ello, se establece que:

- Son alumnos quienes se inscriban y cumplan sus actividades de validez académica establecidas por la Facultad y el PE.
- Los alumnos inscritos adquieren derechos y obligaciones que deberán cumplir de acuerdo a lo establecido en la normatividad universitaria y de la Facultad vigente.
- Para conservar el carácter de alumno se deben cumplir los requisitos siguientes: a) realizar el proceso de inscripción administrativa y la inscripción académica semestral; b) cumplir con las asignaturas obligatorias y optativas; c) actividades complementarias; d) actividades derivadas del sistema tutorial; e) el servicio social; todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes y las demás disposiciones que establece el Estatuto Orgánico, la Facultad de Agronomía y el plan de estudios del PE.
- Ningún alumno podrá inscribir más de dos veces la misma asignatura, sin perjuicio de las oportunidades que le concede el Estatuto Orgánico de la UASLP y el Reglamento de Exámenes, para regularizar su situación académica.
- Los programas analíticos de las asignaturas obligatorias y optativas, incluyendo la residencia señalarán: los contenidos, semestre en que se imparten; los prerrequisitos; las horas teoría, práctica y las horas de trabajo adicional del estudiante, créditos, formas de evaluación y acreditación, etc.
- Las asignaturas obligatorias y optativas se acreditarán mediante exámenes parciales, examen final ordinario, examen extraordinario, examen a título de suficiencia por cada ocasión que se curse la asignatura y por exámenes de regularización según corresponda. Las calificaciones expresarán los resultados de dichos exámenes, en una escala del cero al diez, de la siguiente manera: a) la calificación mínima aprobatoria será de seis; b) la calificación superior deberá expresarse aproximada al medio punto o al entero superior o inferior, según corresponda; c) la calificación reprobatoria se expresará con números fraccionarios si los hubiera.
- La Residencia por ser una actividad eminentemente práctica, únicamente se acreditará en examen final ordinario y se cursará en una sola ocasión en razón a que está vinculada con el sector productivo y por tanto se deberá realizar en espacios externos a la Universidad. Los alumnos durante el semestre que corresponda solamente podrán inscribir y cursar la Residencia, mismos que deberán acreditar el 75% de asistencia. La no acreditación de la Residencia, no se le concederá nueva inscripción en la Facultad.
- Las asignaturas obligatorias y optativas incluyendo la Residencia operan bajo un sistema de créditos. En este sentido, el alumno tendrá derecho a presentar un máximo de cinco exámenes de regularización por cada materia y tendrá derecho a presentar un máximo de doce exámenes de regularización en toda su carrera.
- Una asignatura obligatoria u optativa, en ningún caso, debe ser inscrita por el alumno si no acredita los requisitos establecidos en el plan de estudios.
- Una asignatura optativa inscrita por el alumno, adquiere el carácter de obligatoria y no podrá ser substituida por otra.
- Las materias optativas serán elegidas por el alumno y asesorado por su tutor para su posterior inscripción.

- El alumno que desee inscribir otras asignaturas de carácter optativo no contempladas en su plan de estudios, éste mediante el asesoramiento por su tutor podrá elegir alguna(s) asignatura(s) del plan de estudios de otras licenciaturas de la Facultad con base a la reglamentación establecida para tal fin.
- El alumno que repruebe alguna asignatura, podrá inscribir materias obligatorias y optativas hasta de tres semestres consecutivos, siempre y cuando la seriación y los horarios se lo permitan.
- Las actividades complementarias son obligatorias y acreditables, no tienen valor en créditos y ningún alumno podrá inscribirlas en más de dos ocasiones.
  - La Práctica Pecuaría y los Talleres de: Manejo de Recursos Forrajeros, Alimentación y Reproducción Animal, y el de Producción y Manejo Zootécnico por ser actividades eminentemente prácticas se acreditarán mediante examen ordinario con una asistencia del 75% de asistencia. No se podrán acreditar mediante exámenes extraordinarios, a título de suficiencia o de regularización. Una vez que el alumno curse dos veces estas actividades complementarias y no apruebe alguna de estas, no se le concederá nueva inscripción en la Facultad.
  - Los cinco niveles del idioma inglés se deberán acreditar secuencialmente a partir del inicio del segundo semestre y hasta antes de iniciar el noveno. Se podrán cursar y acreditar los niveles del inglés en la UASLP con base a lo estipulado por el Departamento Universitario de Inglés.
  - Se deberán acreditar dos de tres módulos de computación a partir del inicio del primer semestre y hasta el inicio del tercero. Estos se podrán cursar y acreditar en la Facultad o también se podrán acreditar si se demuestra mediante documentación que ha recibido capacitación en otra institución que ofrezca este tipo de módulos o mediante una evaluación que garantice que el alumno tiene dominio de la herramienta, de acuerdo a su programa de actividades.
  - El curso y la asistencia a los eventos de arte y cultura se acreditarán en los tiempos y formas siguientes: a) a partir del inicio del primer semestre y hasta antes de iniciar el quinto, se deberá acreditar un curso o taller y la asistencia a cuatro eventos de arte y cultura (un evento por semestre); b) además, a partir del inicio del quinto semestre y hasta el inicio del noveno se deberá acreditar la asistencia de cuatro eventos más de arte y cultura (un evento por semestre). La actividad se podrá realizar a través de la Dirección de Arte y Cultura de la UASLP, las oficinas relacionadas con la actividad y que dependan del municipio y del Gobierno del estado de San Luis Potosí, así como de otros organismos públicos y privados, presentando la documentación que la acredite, de acuerdo a su programa de actividades.
  - Las clínicas deportivas y la participación en eventos deportivos se acreditarán de la manera siguiente: a) a partir del inicio del primer semestre y hasta antes de iniciar el quinto, se deberá acreditar una clínica deportiva y la participación en un evento deportivo; b) además a partir del inicio del quinto semestre y hasta antes de iniciar el octavo, se deberá acreditar una clínica deportiva más y la participación en otro evento deportivo. La actividad se realizará a través de la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas de la UASLP, presentando la documentación que la acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el programa de actividades.
- Las actividades derivadas del sistema tutorial no tienen valor en créditos, ni podrán ser presentadas en examen parcial, ordinario, extraordinario, título de suficiencia y de regularización, solamente se acreditarán mediante la constancia respectiva. Estas actividades por su naturaleza solamente podrán ser inscritas en una ocasión.
- Para el caso de las actividades derivadas del sistema tutorial, los alumno que a juicio del tutor se le detecte alguna deficiencia académica relacionada con las técnicas de estudio, lectura, redacción, ortografía, TIC entre otras, deberá obligatoriamente cursar y acreditar en tiempo y forma según lo

indique el tutor, cursos o talleres cortos que ofrezca y sean avalados por la propia Universidad. Además los alumnos tendrán la obligación de asistir a Seminarios y Eventos Académicos relacionados con la carrera. Para tal efecto, el tutor deberá reportar dichas actividades formativas adicionales a la instancia académica de la Facultad para su registro en el kárdex.

- El alumno de primer ingreso que no acredite sus asignaturas al término del primer semestre, deberá de inscribir por segunda ocasión la(s) asignatura(s) no aprobada(s) al momento de su reinscripción académica al segundo semestre, siempre y cuando estas sean programadas.
- Cuando un alumno no acredite alguna de las actividades complementarias o las derivadas del sistema tutorial en los semestres a que corresponda, para tener derecho a su reinscripción académica, deberá solicitar autorización al H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad. En estos casos el H.C.T.C. dictaminará lo conducente, y en su caso, fijará el plazo máximo en el que el alumno deberá de acreditar dicha actividad.
- El alumno regular que se reinscriba académicamente y que en el semestre inmediato anterior haya aprobado el total de créditos establecidos para el semestre que corresponda, las actividades complementarias y las derivadas del sistema tutorial tendrá un lugar preferencial en la reinscripción académica.
- El alumno regular que se reinscriba académicamente y que en el semestre inmediato anterior haya aprobado el total de créditos establecidos para cada semestre, más las actividades complementarias, las derivadas del sistema tutorial y que haya obtenido un promedio de 8.0 (ocho punto cero) o superior podrá aspirar a: a) inscribir una asignatura más de semestres consecutivos, siempre y cuando la seriación de materias se lo permita, b) ser becario en alguna área académica de la Facultad, c) recibir un reconocimiento por parte de las autoridades de la Facultad, d) obtener un lugar preferencial para realizar su Residencia e) ser propuesto como candidato al Programa de Movilidad de Estudiantes, como parte de su programa curricular.
- El servicio social forma parte del currículo, es acreditable, no tiene valor en créditos y es obligatorio para el egreso. El alumno lo podrá realizar de la manera siguiente:
  - Cuando cumpla un total de 190 créditos en su programa educativo con apego a la Ley General de Educación, Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la UASLP y el Reglamento Interno de la Facultad.
  - O bien, lo podrá llevar a cabo al mismo tiempo que realice la Residencia, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en la reglamentación vigente para tal fin, en el programa analítico de la Residencia y lo establecido en la Ley General de Educación, Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la UASLP y el Reglamento Interno de la Facultad.
- La duración del plan de estudios es de nueve semestres, y en función del avance académico del alumno podrá ser menor.
- El alumno no podrá exceder la conclusión de su plan de estudios en más de dos años posteriores a la duración del mismo; cuando esto suceda, éste podrá continuar con sus estudios previa autorización del H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad, quién le indicará el plazo máximo para la conclusión del mismo. De no hacerlo, el estudiante causará baja definitiva.
- Para ser egresado del PE, deberá cumplir con:
  - 372 créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y optativas.
  - Las actividades complementarias.
  - Las actividades derivadas del sistema tutorial.
  - El servicio social.
  - Presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura EGEL-CENEVAL.